

e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de la subvención a una persona jurídica privada, por la suma total de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Subvención a una persona jurídica privada	Proyecto	Validación y escalamiento de pilotos del CavBio COVID-19 RT-PCR kit	BTS Consultores S.A.C.	115-2020	200,000.00
TOTAL						200,000.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)

1910891-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 4 del OSCE

RESOLUCIÓN N° 080-2020-OSCE/SGE

Jesús María, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° D000031-2020-OSCE-OPM de fecha 7 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución N° 237-2019-OSCE/PRE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 016-2020-OSCE/SGE de fecha 30 de abril de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante Resolución N° 041-2020-OSCE/SGE de fecha 6 de agosto de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 2 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante Resolución N° 064-2020-OSCE/SGE de fecha 9 de octubre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 3 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificada con Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, N° 00011-2020/CEPLAN/PCD y N° 00013-2020/CEPLAN/PCD, refiere que el Plan Operativo Institucional se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e inversiones, que estén relacionados con el mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional;

Que, el inciso c) del numeral 7.1.2 de la Directiva N° 002-2020-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Resolución N° 008-2020-OSCE/SGE, dispone que el Plan Operativo Institucional Anual se modifica en las siguientes circunstancias: i) por cambios en la programación de las metas físicas relacionadas al mejoramiento continuo o, ii) por incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones; por lo general por efecto de modificaciones presupuestarias;

Que, mediante el Informe N° D000031-2020-OSCE-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización recomienda la aprobación de la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020, en virtud de la opinión favorable del MEF a la reducción del presupuesto institucional, de acuerdo a los saldos del Proyecto BID "Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública" (Proyecto N° 2394412);

Que, en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE, se delega

en la Secretaría General la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias; la Directiva N° 002-2020-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-OSCE/SGE; y la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 4 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que modifica la programación de las actividades operativas correspondientes al Proyecto BID “Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública” (Proyecto N° 2394412), conforme al Anexo B-5 adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Modernización el seguimiento periódico y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 4 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General

1910863-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Modifican el Anexo de la R.D. N° 42-2017-OTASS/DE, correspondiente a la estructura de financiamiento de las acciones de asistencia técnica de EPS GRAU S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056-2020-OTASS/DE

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTO

El Informe N° 008-2019-DO/HAB/OTASS, de la Dirección de Operaciones; el Informe Legal N° 184-2019-OAJ/OTASS e Informe Legal N° 328-2020-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los

Servicios de Saneamiento, en adelante TUO de la Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 80.1 del artículo 80 del TUO de la Ley Marco, el OTASS dentro de sus competencias cuenta entre otros, con la función de fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, en concordancia con ello, el numeral 80.2 del artículo 80 de la norma antes citada establece que, para cumplir con sus funciones, el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal;

Que, aunado a ello, el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento, dispone que los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15, de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 del citado artículo, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional se realizan mediante resolución del Titular del Pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el numeral 80.1 del artículo 80 del TUO de la Ley Marco, son aprobadas por resolución del Titular del Pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, en el marco de las normas antes citadas, con fecha 25 de agosto de 2017, se suscribe el Convenio N° 011-2017/OTASS, entre el OTASS y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima – EPS GRAU S.A., en adelante EPS GRAU S.A., con el objeto de establecer los compromisos de las partes para viabilizar la transferencia financiera del Pliego 207: OTASS a favor de la citada empresa, hasta por el monto de S/ 17 469,548.17 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 17/100 Soles), para la ejecución de diecisiete (17) acciones de asistencia técnica;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 042-2017-OTASS/DE, de fecha 1 de setiembre de 2017, se autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 207: OTASS, hasta por la suma antes indicada, con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de EPS GRAU S.A., destinada a la ejecución de diecisiete (17) acciones de asistencia técnica;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio N° 011-2017/OTASS, la cual, entre otros aspectos, contempla la ampliación del financiamiento otorgado a la EPS GRAU S.A., situación que dio mérito a la emisión de la Resolución Directoral N° 102-2017-OTASS/DE de fecha 18 de diciembre de 2017;

Que, posterior a ello, con fecha 09 de marzo de 2020, se suscribe la Adenda N° 02 al Convenio N° 011-2017/OTASS, la cual contempla entre otros aspectos, la modificación de las Fichas N° F-08-GOM y F-09-GOM en su denominación, descripción, justificación, objetivos,